



Resolución 28/2023

PREVENCIÓN y SEGURIDAD en EVENTOS DEPORTIVOS

Visto:

- En Art. 30 inc. a de la Federación Sanjuanina de Patin

Y Considerando:

- Que se han producido actos de agravios y violencia en Partidos de distintas Categorías, en las canchas de Hockey sobre Patines
- Que en reunión de Presidentes se ha tratado los temas inherentes al resguardo de todos los asistentes, acordando implementar medidas de prevención
- Que algunas Instituciones cuentan con Normas/ Reglamento de Convivencia en Clubes Deportivos
- Que la Comisión de Neutrales implementa acciones pertinentes, a fin de que los Cuerpos Arbitrales confeccionen los Informes con claridad y mayores especificaciones en actos de agravios y/o violencia.

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín

RESUELVE

ARTICULO 1º: Que los Clubes que oficien de Local en Partidos de Hockey sobre Patines, deberán extremar los medios (colocar vallas, personal de seguridad u otra medida), a fin de evitar la circulación de personas en el sector de banco de Suplentes y mesa oficial de control; antes, durante y al finalizar cada Partido; siendo responsabilidad de la Dirigencia dar estricto cumplimiento

ARTICULO 2º: Que los Clubes que oficien de Local en Partidos de Hockey sobre Patines, en instancias de definición de Campeonato (Semifinal y Final), deberán contar Servicio de Seguridad (policial o privada)

ARTICULO 3º: Que en dictámenes del Tribunal de Penas con sanción pecunaria (multa), la misma se haga efectiva dentro de las 48 (hs) de impuesta, bajo apercibimiento de no programación de partidos

ARTICULO 4º: Que los ingresos a la FSP en concepto de sanción pecunaria (multa) serán destinados a elementos Deportivos para las Escuelitas de Hockey sobre Patines (Masculino y Femenino)

ARTICULO 5º: Emitir una Circular periódicamente desde la secretaría de la Federación con los dictámenes del Tribunal de Penas, con resolución de prohibición de ingreso a las canchas de Hockey sobre Patines; y con notas que ingresen por mesa de entrada de la FSP, con prohibición de ingreso al Club, debidamente firmada por el presidente de la Institución

ARTICULO 6º: Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín.

San Juan, 23 de Agosto de 2.023.-

RUBEN A. SILLERO
Secretario FSP

NANCY A. HERRERA
Presidente FSP